

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2020

Señor  
**JAIRO GARCIA LEON Y OTROS**  
Calle 14 # 24 A 27  
Ciudad



**Asunto: Respuesta a su Petición Rad. PQRSD-E20-00057**

Respetados señores:

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos a continuación, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

*"...solicitamos se nos informe cuando la entidad Metro de Bogotá hará reconocimiento económico de la compensación de la unidad social hogar su monto y la fecha con claridad de cada beneficiario..."*

**Respuesta.** La Empresa Metro de Bogotá, a través de la Resolución 189 de 2018 "Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá"<sup>1</sup>, en su anexo 1. Política de Reasentamiento y de Gestión social para el proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá<sup>2</sup>, al igual que en el Plan General de Reasentamiento<sup>3</sup>, estableció los lineamientos y metodología del acompañamiento a las unidades sociales asociadas a los predios que se encuentran en proceso de adquisición predial.

En ese sentido, y de acuerdo con los lineamientos establecidos, una de las primeras actividades desarrolladas, fue el levantamiento del censo, el cual le permitió a la EMB identificar y caracterizar la población de propietarios y ocupantes de los predios a adquirir para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá. Con esta información el equipo interdisciplinario de la Subgerencia de Gestión del Suelo ha venido realizando el acompañamiento durante todo el proceso de adquisición predial y reasentamiento a los propietarios y ocupantes del inmueble.

Es así como se ha venido adelantando el acompañamiento necesario para la recolección, ajuste y aporte de la documentación soporte requerida con el fin de continuar con las gestiones para el reconocimiento de las compensaciones correspondientes a cada unidad social.

<sup>1</sup> <https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/RES-189-2018-Politica%20de%20reasantamiento.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-002.pdf>

<sup>3</sup> [https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/20181123%20Plan%20de%20Reasantamiento%20General%20PLMB%20Version%20%20\(FIRMADA\).pdf](https://www.metrodebogota.gov.co/sites/default/files/20181123%20Plan%20de%20Reasantamiento%20General%20PLMB%20Version%20%20(FIRMADA).pdf)





De acuerdo con la Resolución 189 de 2018, anexo 2: "Descripción de los factores de reconocimiento económico aplicables al proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación"<sup>4</sup>, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, para las unidades sociales con tenencia diferente a propietarios y poseedores inscritos, que residan o adelanten alguna actividad económica en el inmueble, "...tendrán derecho a los reconocimientos económicos, que corresponden a un beneficio o aporte económico que hace la entidad a cargo del proyecto".

Por lo tanto, según la Resolución 290 del 29 de octubre de 2019 "Por medio de la cual se determina la población afectada de manera directa por la ejecución del proyecto Primera Línea y se establece el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico económico" expedida por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A, el señor JAIRO GARCIA LEON Y OTROS, es reconocido como Unidad Social Hogar, beneficiario de los reconocimientos económicos contemplados en la mencionada resolución de la siguiente forma:

- Por su calidad de Unidad Social Hogar – sub-arrendatario: Se reconocerá el Factor de Autorelocalización de arrendatarios y un factor de mudanza.

En lo concerniente a que "se informe cuando la entidad Metro de Bogotá hará reconocimiento económico de la compensación de la unidad social", se le informa que, una vez revisado el expediente, no se encuentra el formato de traslado anticipado, el cual fue entregado a usted en su domicilio el día 14 de enero de 2020.

En este orden, y con el fin de poder adelantar los trámites administrativos necesarios para la expedición de la Resolución que reconocerá la compensación a que haya lugar, se requiere se radique a la EMB el documento anteriormente mencionado, con el fin de avanzar en el trámite del pago.

almente,

**ANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ**  
Gerente de Gestión de Suelo

Yojanna Gómez Aguirre - SGS  
Leonor Mendieta Yepes - SGS

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: METRO DE BOGOTÁ - Metro de Bogotá  
Dirección: Calle 9 # 76 - 49 Pisos 3 - 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 110221231  
Envío: RA23802466RCO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JAIRO GARCIA LEON FORSO S20019  
Dirección: CALLE 14 NO 24A-27  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 07022020 16 00 39  
Fecha admisión:

No. 76-49 Pisos 3 - 4  
C.C. 768.818.889  
[www.metrobogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-003.pdf](http://www.metrobogota.gov.co/sites/default/files/GS-DR-003.pdf)  
embogota.gov.co

de 2  
GD-FR-017-V3

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	1 2	Dirección Errada	1 2	No Reside	Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del Contratador:	C.C. 768.818.889				
Nombre del distribuidor:	C.C.				
Centro de Distribución:	FEB 2020				
Observaciones:	C-22 por C-25				



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

472

115862  
Servicio Postales Nacionales S.A. NI 900 052.517.9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (071) 4220800 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co